

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2024/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.I.O., y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

“**Artículo 8:** En este impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, excepto la bonificación del 50 % sobre la cuota del impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas.

DISPOSICIÓN FINAL La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, manteniéndose vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 30 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.